

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente **2020-00334** informando que se encuentra pendiente por reprogramar audiencia, teniendo en cuenta que no fue posible realizar la anterior por encontrarse en audiencia especial de fuero sindical. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 27 de julio de 2022

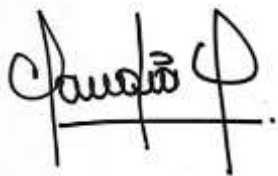
Proceso ordinario laboral adelantado por Blanca Cerlina Farias León contra Colpensiones y Otro RAD. 110013105-022-2020-00334-00.

Mediante auto del 06 de junio de 2022 el despacho fijó fecha de audiencia; sin embargo, la diligencia no se efectuó por encontrarse en audiencia especial de fuero sindical. En esa medida, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: SEÑALAR el día 04 de agosto de 2022 a la hora de las 11:45 A.M. para que tenga lugar la audiencia estipulada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible evacuar las etapas previstas en el artículo 80 de mismo compendio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMoreno

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 28 de julio de 2022
Por ESTADO N° 105 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, a los cuatro días (04) de mayo de 2022, Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación, dentro del término concedido en auto anterior. Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por **ANA MARIA PENILLA ARANGO** en contra de **SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S Y OTROS**. Radicado No. 2022 00067 00.



ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

AUTO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

Teniendo en cuenta el auto que antecede y revisado el escrito de subsanación, el Despacho encuentra que, la apoderada de la parte actora dio cabal cumplimiento al auto que antecede, en consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado Felipe González Alvarado, identificado con C. C. No. 86.055.391 y T.P. N° 223.414 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por **ANA MARIA PENILLA ARANGO A** en contra de (I) **SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S** (gerencia@medicalfly.com.co); (II) **MIOCARDIO S.A.S** (miocardiosas@gmail.com); (III) **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** (ojuridica@hospitaldesanjose.org.co); (IV) **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ** (notificaciones legales@hospitalinfantildesanjose.org.co); (V) **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD** (katherynm@cmps.com.co); (VI) **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** (rpenuelar@nuestraips.com.co); (VII) **PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S** (gerencia@procordiohcc.com); (VIII) **MEDPLUS GROUP SAS** (grupomedplus@medplus.com.co); (IX) **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A** (grupomedplus@medplus.com.co); (X) **LIGIA MARÍA CURE RÍOS** con cédula de ciudadanía número 22.395.720 a través de

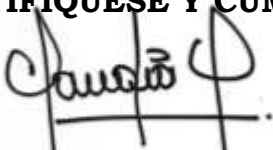
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTES.A
(juridica@clinicageneraldelnorte.com); (XI) PRESTNEWCO SAS
(notificacionesjudiciales@prestnewco.com); XII) PRESTMED S.A.S
(notificacionesjudiciales@prestmed.com) ; (XIII) MEDIMAS EPS S.A.S (
notificacionesjudiciales@medimas.com.co); (XIV) ESTUDIOS E INVERSIONES
MEDICAS S.A ESIMED S.A (notificacionesjudiciales@esimed.com.co)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los representantes legales de las demandadas o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

TERCERO: CÓRRASELES traslado de la demanda por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP

CUARTO: Finalmente, respecto a la solicitud de **medida cautelar**, el Despacho procederá a citar a audiencia especial de que trata el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual será señalada una vez se entienda notificada la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JHS

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 28 de julio de 2022
Por ESTADO N° 105 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria